

TRASLADO DE EXPEDIENTE

El estudiante universitario tiene un expediente único en todo el territorio español, por lo que tendrá que solicitar el traslado del mismo cuando se cambie del Centro donde realiza sus estudios a otro, ya sea para continuar el mismo o distinto Plan de Estudios.

Quienes deseen trasladarse a la Universidad de Jaén deberán tener en cuenta lo siguiente:

a) **Traslado para continuar los mismos estudios que venían realizando:**

Las solicitudes de traslado de expediente de estudiantes que, comenzados sus estudios en cualquier Universidad, deseen continuarlos en la de Jaén, para su admisión deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Deberán tener superado, al menos, 60 créditos del primer curso del Plan de Estudios correspondiente en el Centro de origen, si se trata de un Plan estructurado por créditos.
2. Deberán tener superadas, al menos, todas las asignaturas correspondientes al primer curso en el Centro de origen, si se trata de un Plan no estructurado por créditos.
3. En el curso o asignaturas que desee matricularse deberá haber docencia presencial, no aceptándose traslado de expediente en las titulaciones que, por irse extinguiendo el Plan de Estudios, ya no existe docencia presencial en ningún curso.
4. En cualquier caso, no se admitirán traslados de expediente cuando el estudiante tenga superadas más de cuatro convocatorias en el Centro de procedencia, en las asignaturas troncales y obligatorias en las que desea realizar matrícula en nuestra Universidad.
5. Aquellos estudiantes que no tengan superados los 60 créditos del primer curso deberán someterse al régimen general de adjudicación de plazas (Preinscripción) establecido en el Real Decreto 69/2000 de 21 de enero.

En estos casos la concesión de plaza surtirá los mismos efectos que la solicitud de traslado de expediente académico, debiendo éste ser tramitado por la Universidad de procedencia, una vez que el interesado acredite haber sido admitido en la de Jaén.

6. Para la admisión de traslados de expedientes, en caso de existir problema de plazas, se respetará el siguiente orden de prelación:

- 6.1. Serán admitidos en primer lugar los estudiantes que superaron en su Universidad de origen los 60 créditos del primer curso, necesarios para su tramitación, en el año académico inmediatamente anterior al que van a continuar sus estudios en la Universidad de Jaén, y dando prioridad a los que lo efectuaron obteniendo un mejor expediente académico.

- 6.2. En segundo lugar serán admitidos los estudiantes que, no habiendo superado en el año inmediatamente anterior los 60 créditos del primer curso, necesarios para su admisión, hayan invertido menor número de años académicos para su obtención y siempre con prioridad del mejor expediente académico sobre el resto.
- 6.3. El criterio para la prelación en la admisión de alumnos para cursos distintos del primero, serán igualmente el del menor número de años invertidos en los ya cursados y superados y el del mejor expediente académico.
7. Aquellos estudiantes con estudios universitarios realizados en el extranjero, y no finalizados, y por consiguiente no homologados por el Ministerio de Educación y Cultura, que deseen continuarlos en esta Universidad, deberán solicitar la convalidación parcial de lo superado, de acuerdo con los siguientes criterios:
- 7.1. Si se le convalidan un mínimo de 60 créditos, se resolverán teniendo en cuenta los criterios expuestos anteriormente para los alumnos españoles.
- 7.2. Si la demanda de plazas es inferior a la oferta bastará tener 15 créditos convalidados o una asignatura.
- 7.3. Los estudiantes que no obtengan convalidación deberán superar las pruebas de acceso, salvo que los estudios preuniversitarios que les hubieran sido convalidados den acceso directo a la Universidad sin necesidad de superar pruebas de acceso, sin perjuicio de las prioridades temporales y criterios de valoración establecidos en el Real Decreto 69/2000 de 21 de enero.

b) Traslado para continuar estudios distintos de los que venían cursando:

Aquellos estudiantes que deseen iniciar estudios universitarios distintos de los comenzados, ya procedan de esta u otra Universidad, quedarán sometidos al régimen general de adjudicación de plazas (Preinscripción) del Real Decreto 69/2000 de 21 de enero.

En estos casos la concesión de plaza surtirá los mismos efectos que la solicitud de traslado de expediente académico, quedando automáticamente aceptado el traslado si se obtiene la plaza en dicho procedimiento de preinscripción.

Para las solicitudes de traslado para simultanear estudios proveniente de otro Centro o de otra Universidad, véase el capítulo siguiente de esta Guía.

c) Presentación de solicitudes de traslado de expediente:

Los interesados en obtener traslado a un Centro de la Universidad de Jaén lo solicitarán mediante impreso normalizado, que se facilita en las Secretarías, dirigido al Decano o al Director del Centro al que pretendan acceder.

El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre los días 1 de junio y 30 de julio.

d) Nota común a todo tipo de traslados:

La remisión de los expedientes la efectúan directamente los Centros de origen a los de destino y todos los trámites que se lleven a cabo hasta su recepción tienen carácter provisional; quedando condicionada la formalización de matrícula al contenido del expediente de que se trate.

Si del contenido del expediente se dedujera que alguna declaración previa del estudiante no se ajustaba a la realidad, la Universidad de Jaén podrá rechazarlo sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido el declarante.